

El derecho y la reflexión jurídica

Objektyp: **Group**

Zeitschrift: **Informe de actividad / Comité internacional de la Cruz Roja**

Band (Jahr): - **(1984)**

PDF erstellt am: **27.07.2024**

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Inhalten der Zeitschriften. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern.

Die auf der Plattform e-periodica veröffentlichten Dokumente stehen für nicht-kommerzielle Zwecke in Lehre und Forschung sowie für die private Nutzung frei zur Verfügung. Einzelne Dateien oder Ausdrucke aus diesem Angebot können zusammen mit diesen Nutzungsbedingungen und den korrekten Herkunftsbezeichnungen weitergegeben werden.

Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. Die systematische Speicherung von Teilen des elektronischen Angebots auf anderen Servern bedarf ebenfalls des schriftlichen Einverständnisses der Rechteinhaber.

Haftungsausschluss

Alle Angaben erfolgen ohne Gewähr für Vollständigkeit oder Richtigkeit. Es wird keine Haftung übernommen für Schäden durch die Verwendung von Informationen aus diesem Online-Angebot oder durch das Fehlen von Informationen. Dies gilt auch für Inhalte Dritter, die über dieses Angebot zugänglich sind.

Derecho internacional humanitario

RESPECTO, APLICACIÓN Y DESARROLLO DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

Con miras a la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja, que tendrá lugar en 1986, el CICR trabaja en la elaboración de propuestas concretas relativas al respeto y al desarrollo del derecho internacional humanitario, sobre la base de su programa de acción de 1983 (véase el Informe de Actividad 1983, p. 85). En dicho programa figuran cuatro objetivos:

— El primero es esencial; se trata de obtener, habida cuenta de la constante deterioración del clima internacional y de la creciente violencia, la aplicación efectiva y el **respeto del derecho internacional humanitario existente**, especialmente favoreciendo un mejor conocimiento de este derecho, analizando las causas por las cuales es imperfectamente respetado y buscando, en el marco de los instrumentos jurídicos existentes, soluciones para estimular su respeto;

— el segundo consiste en hacer que el mayor número posible de Estados se adhiera a los **Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra**; este objetivo se deriva del primero en el sentido de que la aceptación formal de estos textos por un Estado expresa también la voluntad de éste de respetar el derecho internacional humanitario. Además, la aceptación universal de los Protocolos refuerza el valor del derecho humanitario en general;

— el tercero es pensar en el **desarrollo del derecho internacional humanitario**, por una parte, en los aspectos no tocados cuando la Conferencia Diplomática de 1974-1977 elaboró los Protocolos adicionales y, por otra parte, para adaptar ciertas disposiciones del derecho internacional humanitario a la evolución de la técnica;

— el cuarto concierne a la **protección del individuo en situaciones de disturbios interiores o de tensiones internas**, que no se mencionan en el derecho internacional humanitario; de hecho, no hay un instrumento jurídico que tenga en cuenta, en estas situaciones particulares, las necesidades en protección de las víctimas y que pueda incluso garantizarles el respeto de los principios humanitarios fundamentales.

El CICR ha formado un grupo de trabajo interno, específicamente encargado de promover la aplicación del programa mencionado. Ha solicitado también la colaboración de varios expertos en derecho internacional público y de diversas personalidades políticas de diferentes países, a quienes se ha consultado a título personal.

En 1984, estas personalidades, que tienen gran experiencia por lo que atañe a política internacional, se reunieron en la sede del CICR en Ginebra dos veces, los días 19 y 20 de marzo, así como los días 4 y 5 de junio. En la primera reunión, examinaron la problemática de las violaciones del derecho internacional humanitario. Pusieron de relieve la responsabilidad colectiva de los Estados Partes en los Convenios de Ginebra cuando se trata de reconocer la aplicación del derecho internacional humanitario y de hacerlo respetar. Destacaron la relación que hay entre el llamamiento al respeto del derecho internacional humanitario y el llamamiento a la ratificación de los Protocolos adicionales. En la segunda reunión, prosiguieron el examen del problema de la no aplicación del derecho internacional humanitario y, más particularmente, la cuestión de las condiciones políticas que cada vez más se imponen a la acción humanitaria. También dieron consejos útiles para la campaña de ratificación de los Protocolos adicionales.

Los expertos jurídicos se reunieron los días 1 y 2 de junio, sobre todo para examinar la oportunidad de elaborar instrumentos jurídicos u otros relativos a la protección de las víctimas en las situaciones no mencionadas en el derecho internacional humanitario, así como el eventual contenido de tales instrumentos (cuarto objetivo).

En 1984, el CICR hizo varios llamamientos (especialmente cuando participó en reuniones de la Cruz Roja) para que se respete el derecho internacional humanitario. Así, en el mensaje dirigido a la comunidad internacional por la segunda Conferencia Mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre la Paz se recuerda que el respeto de este derecho es esencial para promover la paz. Se recordarán, asimismo, las gestiones específicas del CICR ante los Estados Partes en los Convenios de Ginebra en el marco del conflicto entre Irak e Irán.

Las gestiones del CICR en favor de la ratificación de los Protocolos adicionales son objeto, más adelante, de un capítulo especial.

Por lo que respecta al desarrollo del derecho internacional humanitario (tercer objetivo), el CICR centró principalmente su pensamiento en el derecho de los conflictos armados en el mar y en el derecho de la neutralidad. Se abordaron, en especial, estos temas en la Décima Mesa Redonda sobre las cuestiones actuales del derecho internacional humanitario, organizada por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo, en la que participó el CICR. Además, el CICR siguió los trabajos de la «International Lifeboat Conference» (ILC), que se celebró en Ginebra, del 16 al 18 de abril. La ILC examinó los medios para mejorar la protección de los barcos de salvamento, de sus tripulaciones, de las instalaciones costeras de salvamento y de su personal, sobre la base de las disposiciones del II Convenio, con miras a resolver ciertos problemas técnicos que podían presentarse en la aplicación de estas mismas disposiciones; propuso una

clarificación de los términos empleados en el II Convenio. La ILC aprobó varias recomendaciones que transmitió al CICR y a la Organización Marítima Internacional (OMI); ésta encargó su examen al Subcomité de Seguridad de la Navegación y al Subcomité de Radiocomunicaciones Marítimas, que invitaron al CICR a participar en sus trabajos: el asesor técnico del CICR en la materia pudo, así, dar diversas explicaciones técnicas relativas a la aplicación del derecho internacional humanitario. El CICR, por su parte, examinó las recomendaciones transmitidas por la ILC e intentó, por lo demás, sacar conclusiones de las experiencias hechas en el conflicto del Atlántico Sur, en 1982, por lo que respecta al señalamiento, a la identificación y a la protección de los barcos hospitales y de los helicópteros sanitarios que con éstos van. Este conflicto demostró la necesidad de resolver los problemas técnicos relacionados con la aplicación de ciertos artículos del II Convenio, y el CICR estudia los adecuados procedimientos para lograrlo; conviene señalar aquí que el asesor técnico del CICR participó también en la 49.^a reunión del Comité de Seguridad Marítima de la OMI, en Londres, el mes de abril. El Comité aprobó la versión revisada del capítulo 14 del Código Internacional de Señales (entrada en vigor el 1 de enero de 1986). Este capítulo, dedicado a la identificación de los transportes sanitarios y de los barcos de salvamento, en la versión revisada, había sido objeto de varias propuestas del CICR (véase el Informe de Actividad 1982, p. 83), especialmente para la introducción de nuevas disposiciones sobre los medios de identificación por radar y mediante señales acústicas submarinas; tales disposiciones figuran en la nueva versión. Por último, una empresa francesa puso a punto, según los trabajos del asesor técnico del CICR, un sistema electrónico para señalar los buques neutrales y los barcos hospitales, en caso de conflicto, y para evitar que submarinos los ataquen.

Gestiones para la ratificación de los Protocolos adicionales de 1977

Como había hecho desde 1977, el CICR prosiguió sus esfuerzos para estimular a los Estados a ratificar los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra o para adherirse a ellos, a fin de que estos dos nuevos instrumentos del derecho internacional humanitario sean aceptados tan universalmente como los Convenios de Ginebra. El CICR trabaja para dar a conocer o para recordar a los Estados la existencia de los Protocolos adicionales y para destacar su importancia humanitaria; delibera acerca de los problemas específicos que pueden plantearse a los Estados cuando examinan estos instrumentos jurídicos, y ello para facilitar su aprobación. El CICR se ofrece también para aconsejar a los Estados, que ya son Partes en los Protocolos, por lo que atañe al cumplimiento de sus compromisos.

En 1984, se mantuvieron particularmente los esfuerzos del CICR para favorecer la ratificación de los Protocolos adicionales, con miras a la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja de 1986, en cuyo orden del día se prevé un debate sobre el estado de la participación en los Protocolos adicionales.

El 10 de junio, con motivo del séptimo aniversario de la firma del Acta Final de la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, el CICR hizo un acuciente llamamiento a todos los Estados Partes en los Convenios de Ginebra para que los que todavía no lo hayan hecho ratifiquen los Protocolos antes de la XXV Conferencia Internacional de la Cruz Roja. El CICR reitera, en este texto, su inquietud ante el problema cada vez más agudo del no respeto del derecho internacional humanitario y hace un llamamiento para una verdadera movilización a este respecto. Resalta que los Protocolos adicionales son un importante desarrollo del derecho internacional humanitario, ya que proponen soluciones para los nuevos problemas humanitarios que plantean los conflictos armados actuales; por lo tanto, la ratificación de los Protocolos es también la manifestación de la voluntad de encontrar una solución para los problemas humanitarios de hoy. Por último, el CICR puntualiza que el respeto de las normas humanitarias en tiempo de conflicto armado es también un factor que puede favorecer el proceso de paz. Se remitió el llamamiento del 10 de junio a las Sociedades Nacionales para su información, porque pueden ser asociadas, si lo desean, a las gestiones del CICR ante el respectivo Gobierno.

En 1984, el CICR efectuó también varias gestiones ante organismos intergubernamentales. Figuraba en el orden del día de la 39.^a Asamblea General de las Naciones Unidas el estado de la ratificación de los Protocolos adicionales. El asesor jurídico del CICR que se encarga del expediente de los Protocolos asistió a los trabajos de la VI Comisión de la Asamblea General; dirigió un llamamiento del CICR a la comunidad de los Estados, en favor de los Protocolos, indicando el plazo de 1986. En este nuevo llamamiento se pone de relieve que sería de lamentar que consideraciones ajenas al objetivo humanitario propuesto cuando se elaboraron los Protocolos sean obstáculo para la ratificación de estos textos. El presidente del CICR, de paso por Nueva York en octubre, conversó acerca de esta cuestión con el secretario general de las Naciones Unidas y con el presidente de la Asamblea General. En diciembre, la Asamblea General aprobó, sin votación, la resolución 39/77: estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados. En esa resolución se reitera el llamamiento de 1982 y se invita a que los Estados examinen lo más pronto posible la cuestión de la ratificación de los dos Protocolos adicionales; en la resolución se solicita, además, a los Estados Partes en el Protocolo I que piensen en la declaración prevista en el artículo 90 de este texto por lo que respecta a la constitución de una Comisión Internacional de Encuesta.

Se mantuvieron relaciones con el Consejo de Europa, cuya Asamblea Parlamentaria aprobó, en 1982, una recomendación para acelerar el procedimiento de ratificación de los Protocolos por los Estados miembros. Así, el asesor jurídico del CICR viajó a Estrasburgo en enero. El 28 de junio, la Comisión Permanente del Consejo de Europa, actuando en nombre de la Asamblea Parlamentaria, aprobó una resolución (N.º 823),

que se refiere principalmente a la ayuda financiera al CICR, pero en la que se recuerda también la recomendación de 1982 y se invita de nuevo a los Estados a ratificar los Protocolos.

Por último, el CICR pudo plantear la cuestión de los Protocolos adicionales en la Conferencia de la Unión Interparlamentaria. En la 71.^a reunión de esta Conferencia en Ginebra, el mes de abril, el CICR entregó a todos los participantes una carta del presidente señor Hay haciendo, en especial, un llamamiento a los parlamentarios para apoyar los esfuerzos del CICR con miras a la ratificación de los Protocolos.

En el movimiento de la Cruz Roja, el CICR puede recordar la importancia de los Protocolos adicionales en diferentes reuniones de Sociedades Nacionales en las que participa. Así, en 1984, la XV Conferencia de Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja Arabes aprobó una resolución en la que se invita a las Sociedades Nacionales árabes a intervenir ante el respectivo Gobierno para estimular la adhesión a los Protocolos adicionales.

La ratificación de los Protocolos adicionales es también objeto de numerosas misiones ante los Estados que todavía no son Partes: misiones del presidente del CICR, de los miembros del Comité, del director de Asuntos Generales y de sus principales colaboradores, entre los cuales el asesor del CICR en la materia. Se aborda asimismo esta cuestión durante misiones cuya finalidad es, ante todo, operacional o financiera, cuando se participa en reuniones en el movimiento de la Cruz Roja o fuera de éste, o también cuando se recibe en la sede del CICR a personalidades diversas. Además, el CICR mantiene un permanente diálogo a este respecto con las autoridades de los países donde tiene delegaciones (véase también el capítulo «La acción sobre el terreno» del presente Informe).

En 1984, el presidente señor Hay conversó acerca de la importancia de los Protocolos adicionales con las autoridades de Arabia Saudita, de Checoslovaquia, de Hungría, y del Reino Unido, durante sus misiones en esos países.

El asesor jurídico del CICR mantuvo contactos periódicos con los principales Estados de Europa y viajó, en especial, a la República Federal de Alemania. Su misión en Nueva York para el 39.º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas permitió mantener conversaciones con funcionarios del Departamento de Estado norteamericano, del Ministerio de Defensa y de las Fuerzas Armadas sobre el estado del procedimiento de ratificación de los Protocolos por los Estados Unidos. También se mantuvieron entrevistas al margen de la Asamblea General con los representantes de otros Estados no partes en los Protocolos: Argelia, Australia, Canadá, Egipto, Indonesia, Japón, Kenia, Nigeria, Santa Sede, Singapur, Somalia, Tailandia, Venezuela y Zambia, así como con Bhután, Birmania, Brunei, las Maldivas (estos cuatro últimos Estados tampoco son partes en los Convenios de Ginebra).

Por último, el asesor jurídico mantuvo conversaciones acerca de los Protocolos adicionales con las autoridades egipcias, en abril y en noviembre, durante respectivamente un curso sobre el derecho internacional humanitario dado en el Instituto Diplomático de El Cairo y el segundo seminario egipcio de derecho internacional humanitario.

Estado de las ratificaciones y de las adhesiones: Convenios de Ginebra de 1949 y Protocolos adicionales de 1977

En 1984, seis Estados se adhirieron a los **Convenios de Ginebra de 1949**. Los cinco Estados siguientes depositaron su instrumento de adhesión ante la Confederación Suiza, Estado depositario: **Cabo Verde**, el 11 de mayo; **Belice**, el 29 de junio; **Guinea**, el 11 de julio; **Angola**, el 20 de septiembre; las **Seychelles**, el 8 de noviembre. De conformidad con las disposiciones finales de los Convenios, estos textos entran en vigor seis meses después de las fechas mencionadas. El Estado independiente de **Samoa Occidental** hizo una declaración de sucesión, registrada por la Confederación Suiza el 23 de agosto; esta declaración surtió efecto retroactivamente el 1 de enero de 1962, fecha de la independencia de este país.

Por consiguiente, en 31 de diciembre de 1984, eran Partes en los Convenios 161 Estados (véase cuadro, pp. 100-103 del presente Informe).

Por lo demás, en 1984, la Confederación Suiza registró 10 adhesiones a los **Protocolos adicionales** y una ratificación de estos textos. Los 11 Estados que se adhirieron a los Protocolos son: **Francia**, el 24 de febrero (solamente al Protocolo II); **Camerún**, el 16 de marzo; el **Sultanato de Omán**, el 29 de marzo; **Togo**, el 21 de junio; **Belice**, el 29 de junio; **Guinea**, el 11 de julio; **República Centroafricana**, el 17 de julio; **Samoa Occidental**, el 23 de agosto; **Angola**, el 20 de septiembre (solamente al Protocolo I); las **Seychelles**, el 8 de noviembre; **Ruanda**, el 19 de noviembre. Los Protocolos adicionales entran en vigor, para estos países, seis meses después de las fechas mencionadas.

En 31 de diciembre de 1984, 48 Estados eran Partes en el Protocolo I y 41 en el Protocolo II (véase cuadro, pp. 100-103 del presente Informe).

DIFUSIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO Y DE LOS PRINCIPIOS E IDEALES DE LA CRUZ ROJA

La difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales de la Cruz Roja siguió siendo una de las tareas esenciales del CICR; se inscribe en el amplio esfuerzo de la Institución con miras al respeto efectivo de este derecho. De hecho la ignorancia —en los círculos gubernamentales y en las fuerzas armadas— de las normas esenciales del derecho internacional humanitario lleva, por una parte, a graves infracciones contra las personas protegidas y daña, por otra parte, al buen desarrollo de la acción de la Cruz Roja. Promover el conocimiento del derecho internacional humanitario, sobre todo en los organismos encargados de aplicarlo, y dar a conocer el Movimiento de la Cruz Roja (su historia, sus principios, su acción, sus ideales) son, pues, dos actividades interdependientes.

La acción del CICR por lo que respecta a difusión se funda en el segundo «Programa de Acción de la Cruz Roja en el ámbito de la difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales de la Cruz Roja», aprobado por el

Consejo de Delegados de 1981. Se debe recordar que este Programa de Acción, que abarca el período de 1982 a 1985, está concebido en función de cuatro objetivos principales:

- Estimular a los Estados a adherirse a los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, o a ratificarlos;
- analizar las consecuencias jurídicas y prácticas de las disposiciones de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra;
- difundir y hacer difundir el derecho internacional humanitario en las Sociedades Nacionales, los Gobiernos, las fuerzas armadas, las universidades, las organizaciones internacionales y otras instituciones y grupos interesados;
- incluir la difusión de los principios e ideales de la Cruz Roja en todas las actividades del Movimiento de la Cruz Roja: en las Sociedades Nacionales, en la juventud, en el gran público y a nivel de las instituciones internacionales.

La actividad de difusión incumbe a cada delegación del CICR (en 1984, se encargaron más particularmente 11 delegados especialistas en la materia) y es objeto de varias misiones desde la sede de la Institución.

El CICR se benefició de la colaboración de la Liga a este respecto, como se prevé en el «Programa de Acción». En cuanto a la difusión y a la enseñanza de este derecho, el CICR permaneció también en relación con otros organismos, como el Instituto Henry Dunant y, fuera del Movimiento de la Cruz Roja, con el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo, con el Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo, con la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas y con el Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Figuran, más adelante, las actividades generales de difusión en función de los diferentes públicos determinados por el CICR. Por lo que atañe a las actividades específicas desplegadas en cada país, se remite a la parte titulada «La acción sobre el terreno» del presente Informe.

Difusión en las fuerzas armadas

Las fuerzas armadas, que son responsables en tiempo de guerra de la aplicación concreta de las normas humanitarias, son un público muy importante para el CICR. Se trata no sólo de dar a conocer el derecho internacional humanitario en los círculos militares, sino también de favorecer la introducción de su enseñanza en las escuelas de formación militar.

Además de las delegaciones del CICR, dos delegados ante las fuerzas armadas, agregados a la sede de la Institución, desempeñan particularmente esta tarea.

CURSOS Y SEMINARIOS.— En 1984, el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo organizó los *cursos internacionales 15.º y 16.º de derecho de la guerra*, en San Remo (Italia), que tuvieron lugar respectivamente del 9 al 22 de septiembre y del 15 al 26 de octubre. Dirige tradicionalmente estos cursos el señor de Mulinen, delegado del CICR ante las fuerzas armadas. Se destinan a comandantes de tropas

de los ejércitos de tierra, de mar y de aire, a oficiales diplomados de Estado Mayor experimentados, a oficiales encargados de la enseñanza del derecho de la guerra y a juristas militares. Los cursos duran dos semanas: los participantes se familiarizan, en primer lugar, con los instrumentos del derecho de La Haya y del derecho de Ginebra; después, estudian de manera práctica las normas que se deben observar para dirigir las operaciones militares y la actitud que se debe adoptar con respecto a las víctimas civiles y militares. El 15.º curso se dio en francés y en español; asistieron 22 participantes procedentes de la República Federal de Alemania, de Bélgica, de Canadá, de Costa Rica, de Costa de Marfil, de España, de Gabón, de Italia, de Marruecos, de México y de Senegal. Siguió el 16.º curso, dado en lengua inglesa, 39 participantes representantes de los tres ejércitos; procedían de la República Federal de Alemania, de Australia, de Canadá, de Dinamarca, de los Estados Unidos, de Finlandia, de Grecia, de Indonesia, de Irán, de Israel, de Italia, de Nigeria, de Noruega, de los Países Bajos, del Reino Unido, de Sudáfrica, de Suecia, de Suiza y de Zambia. En el marco del 16.º curso, los juristas militares centraron su estudio en las cuestiones que interesan más particularmente a su función, mientras que los otros participantes trataron cuestiones más prácticas.

Como hace desde 1983, el señor de Mulinen dirigió también el *cuarto seminario sobre el derecho de la guerra para oficiales superiores de los servicios de sanidad de las fuerzas armadas*, organizado por el Comité Internacional de Medicina y de Farmacia Militares. Este seminario tuvo lugar en el Instituto Henry Dunant en Ginebra, del 27 de noviembre al 6 de diciembre; asistieron 18 participantes de la República Federal de Alemania, de Argelia, de Bélgica, de Chile, de España, de Francia, de Grecia, de Polonia, de Suiza, de Taiwán, de Túnez y de Zaire. Concebido según el modelo de los cursos dados en San Remo, este seminario se adaptó, sin embargo, en función de lo que interesa más especialmente a los servicios de sanidad de las fuerzas armadas.

Además de estos cursos y seminarios con participación internacional, el CICR organizó otros seminarios regionales o participó en ellos. Así, organizó *un curso sobre el derecho de la guerra para oficiales superiores de Oriente Medio*, que tuvo lugar en el Instituto Henry Dunant, en Ginebra, del 2 al 13 de abril, y al que asistieron ocho oficiales juristas (tres egipcios, dos jordanos y tres sudaneses), representantes de las fuerzas armadas terrestres, marítimas y aéreas. Se abordaron varios temas (como los Protocolos adicionales, la enseñanza del derecho de la guerra, los problemas del mando, la escalada de la violencia, el arreglo pacífico de las discrepancias) y hubo ejercicios prácticos. Se concibió el curso para tener en cuenta los intereses particulares de los participantes y los problemas específicos que pueden plantearse en el respectivo país. Tras el curso, los oficiales siguieron un período de prácticas en la sede del CICR para conocer la Institución.

Uno de los delegados ante la fuerzas armadas y un jurista participaron en un seminario de derecho internacional humanitario, organizado por las autoridades sudanesas en Jartum, del 15 al 28 de julio, para unos 40 oficiales. Como para el curso de San Remo, a la teoría (presentación de los

instrumentos del derecho internacional humanitario) se unió la práctica.

El señor Schindler, miembro del Comité, dirigió la delegación del CICR en el *segundo seminario egipcio de derecho internacional humanitario*, que tuvo lugar en El Cairo, del 18 al 22 de noviembre. Organizado por la Sociedad egipcia de Derecho Internacional, con la colaboración del CICR, del Instituto Henry Dunant y del Departamento Jurídico de las Fuerzas Armadas Egipcias, este seminario congregó a unos 60 participantes: oficiales superiores, universitarios y altos funcionarios, procedentes en su mayoría de Egipto, pero también de Jordania, de Sudán y de Uganda. El seminario se articuló en torno a unos 10 temas elegidos del derecho internacional humanitario, de los cuales algunos presentados por el CICR; una de las lecciones se dedicó también a las actividades de la Institución.

Como en el pasado, juristas del CICR participaron, como enseñantes, en el *curso de introducción al derecho de gentes en tiempo de guerra*, que el ejército suizo organiza con regularidad desde 1965. A la presentación del derecho de Ginebra y el derecho de La Haya siguieron ejercicios prácticos.

MISIONES.— Los delegados ante las fuerzas armadas efectuaron varias misiones para conversar, con dirigentes de los Gobiernos y de las fuerzas armadas, acerca del estado de la enseñanza del derecho internacional humanitario en su país y, según las necesidades, para determinar modalidades de colaboración con el CICR, a fin de favorecer la introducción de esta enseñanza en los programas de formación militar. También trataron la cuestión de la elaboración del «manual sobre el derecho de la guerra», que prepara el CICR. Los delegados ante las fuerzas armadas viajaron, en 1984, a Bolivia, a los Estados Unidos, a Honduras, a Panamá, a Sudáfrica y a Sudán.

OTRAS RELACIONES.— Los delegados del CICR ante las fuerzas armadas mantuvieron relaciones con la Sociedad Internacional de Derecho Penal Militar y de Derecho de la Guerra, así como con el Colegio Interamericano de Abogados («Interamerican Bar Association»), especialmente con la Comisión de Derecho Militar de esta Asociación («Military Law Committee»), que se reunió, el mes de febrero, en Panamá.

Difusión en las Sociedades Nacionales

Las Sociedades Nacionales son un público importante por lo que respecta a difusión del derecho internacional humanitario. Se trata, para el CICR, no sólo de ayudarlas a dar a conocer este derecho, sino también de continuar formando a sus dirigentes para que puedan, a su vez, enseñar los principios fundamentales del derecho internacional humanitario a otros públicos y apoyar activamente, así, los esfuerzos de todo el Movimiento de la Cruz Roja, en particular los del CICR. La aplicación del «Programa de Acción» de la Cruz Roja por lo que atañe a difusión requiere, efectivamente, la

participación activa, en cada país, de la Sociedad Nacional concernida; compete a ésta designar en su interior a un encargado de la difusión. Cuando las Sociedades Nacionales no disponen de recursos y de personal necesarios para una acción de difusión, corresponde al CICR, en colaboración con la Liga, ayudar a estas Sociedades para organizar programas de acción y para realizarlos. En el mensaje a la comunidad internacional de la segunda Conferencia Mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre la Paz se pone de relieve que las Sociedades Nacionales deberían adoptar medios más concretos de difusión del derecho internacional humanitario en el ámbito de sus actividades en curso o futuras, y que convendría que la difusión figure en todos los principales programas de desarrollo. Así, en varios países, el CICR se vio inducido a contribuir en gran medida para realizar programas de difusión de la Sociedad Nacional (véase la parte «La acción sobre el terreno»).

CURSOS Y SEMINARIOS.— Con la colaboración de la Cruz Roja Boliviana y de la Liga, el CICR organizó en La Paz, del 11 al 17 de noviembre, un *segundo curso de formación para los encargados de la difusión de las Sociedades Nacionales de América Latina*.

Participaron en este curso 18 encargados de la difusión, de la información o de relaciones públicas; procedían de 12 Sociedades Nacionales (Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Nicaragua, Paraguay, Uruguay). El curso de La Paz seguía al que el CICR había organizado en Turrialba (Costa Rica), en 1982, para las Sociedades Nacionales de América central (véase el Informe de Actividad 1982, p. 92); estos cursos de formación zonales se fundan en el «Programa de Acción de la Cruz Roja en materia de difusión». Como el anterior, el curso de La Paz tenía por finalidad mejorar los conocimientos históricos y jurídicos de los participantes, por tratarse del derecho internacional humanitario y del Movimiento de la Cruz Roja, así como comprender mejor la responsabilidad de las Sociedades Nacionales en materia de difusión y de formación de «difusores» y, por último, deliberar acerca de métodos de difusión. El curso consistía en ejercicios prácticos sobre los siguientes temas: Historia y cometido del Movimiento de la Cruz Roja, principios de la Cruz Roja, uso del emblema, acciones del CICR y de la Liga, derecho internacional humanitario (reseña histórica, aplicación, violaciones), doctrina, difusión en las Sociedades Nacionales y en las fuerzas armadas, metodología.

El CICR participó también en varios seminarios locales que organizaron las Sociedades Nacionales para formar a personas que puedan dar a conocer el derecho internacional humanitario.

CURSILLOS.— El CICR organizó cursillos de formación en su sede para personas que colaboran en su Sociedad Nacional y que pueden promover el conocimiento del derecho internacional humanitario. En 1984, invitó así a cursilistas de la Cruz Roja Belga, de la Cruz Roja Británica, de la Cruz Roja de Benin y de la Cruz Roja Francesa.

MISIONES.— Especialistas de la difusión del derecho internacional humanitario efectuaron varias misiones desde Ginebra, para evaluar los programas de difusión en curso y para promover la realización de tales programas en las Sociedades Nacionales (véase la parte «La acción sobre el terreno»). Además, se recordó sistemáticamente la importancia de la difusión en las reuniones, locales o zonales, de la Cruz Roja en las que el CICR participó.

Difusión en los círculos gubernamentales

Los Gobiernos tienen el deber de dar a conocer el derecho internacional humanitario en su país. En el «Programa de Acción de la Cruz Roja en materia de difusión» se sugiere la creación, en cada país, de comisiones interministeriales para organizar la difusión entre diversos públicos por los medios del Estado.

Los delegados del CICR mantienen un permanente diálogo con sus interlocutores gubernamentales para dar a conocer mejor los instrumentos del derecho internacional humanitario e insisten sobre la importancia de la difusión de este derecho.

El CICR intensificó, en 1984, sus gestiones ante los círculos diplomáticos. Así, la Facultad de Derecho de la Universidad de Nueva York y el CICR organizaron conjuntamente un *primer seminario de derecho internacional humanitario para los diplomáticos, acreditados ante las Naciones Unidas*, que tuvo lugar en Nueva York, del 19 al 21 de enero. Participaron unos 40 diplomáticos representantes de 25 países (República Federal de Alemania, Austria, Bolivia, Bulgaria, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, España, Estados Unidos, Indonesia, Irán, Irlanda, Israel, Malta, Pakistán, Perú, Polonia, Singapur, Suiza, Suriname, Siria, Swazilandia, Turquía y Venezuela); dirigió la delegación del CICR el señor Jäckli, miembro del Comité que presentó una reseña sobre el cometido del CICR en el mundo moderno. Además, se trataron en el seminario los siguientes temas: una introducción a los Convenios de La Haya y de Ginebra, así como a los Protocolos adicionales; los prisioneros de guerra, los guerrilleros y los movimientos de Liberación; el cometido del CICR en los conflictos armados no internacionales; los derechos humanos y el derecho internacional humanitario; la responsabilidad de los Estados Partes y el cometido del CICR en la aplicación del derecho internacional humanitario.

Se concibió el seminario de Nueva York según el modelo de los cursos que cada año organiza el Instituto Henry Dunant en Ginebra, en colaboración con la Liga y el CICR. Por lo demás, el cuarto seminario para diplomáticos tuvo lugar del 11 al 13 de enero.

En abril, el CICR fue invitado por el Instituto Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto, a participar en un *seminario para diplomáticos jóvenes*, en El Cairo. Así, se familiarizaron con los instrumentos del derecho internacional humanitario y con la acción del CICR unos 30 diplomáticos egipcios y de países cercanos.

Como lo ha hecho con regularidad estos últimos años, el CICR participó en el *seminario de derecho internacional de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas*.

Estos seminarios se organizan en Ginebra, con motivo de cada uno de los períodos de sesiones anuales de la Comisión. Al XX seminario asistieron, en junio, unos 40 participantes procedentes de 23 países, es decir, funcionarios y juristas de los Ministerios de Relaciones Exteriores, diplomáticos, así como universitarios. El CICR dio una Conferencia titulada «El derecho internacional humanitario como rama del derecho internacional público».

Por último, como en 1983, el CICR participó en el *segundo curso interdisciplinar de derechos humanos*, organizado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, que tuvo lugar en San José (Costa Rica), del 3 al 15 de septiembre; asistieron unos 120 participantes: representantes de los círculos gubernamentales (diplomáticos, altos funcionarios), así como enseñantes universitarios, llegados de todos los países del continente americano. El CICR se encargó de la parte del curso dedicada al derecho internacional humanitario.

Difusión en las universidades

El CICR hace lo posible por dar a conocer mejor el derecho internacional humanitario en las universidades donde se forman, entre otros, quienes han de ocupar puestos de responsabilidad, especialmente en los servicios gubernamentales, y que podrán ser sus futuros interlocutores; así, el CICR da conferencias en las universidades. Además, trabaja para favorecer la introducción de la enseñanza del derecho internacional humanitario en los programas de cursos.

CURSOS Y SEMINARIOS.— La Cruz Roja Polaca y el CICR organizaron conjuntamente el *segundo curso de verano de derecho internacional humanitario para estudiantes de derecho avanzados de Europa y de América del Norte*, que tuvo lugar en Varsovia, del 2 al 12 de agosto; el primer curso tuvo lugar en 1981 (véase el Informe de Actividad 1981, pp. 71-72). Los objetivos de los cursos de verano son promover una enseñanza del derecho internacional humanitario (demasiado pocas veces impartida en las universidades), junto con una introducción a los principios de la Cruz Roja; formar así a especialistas en derecho internacional humanitario; examinar con ellos cómo podrían promover la difusión de este derecho en su universidad, su Sociedad de Cruz Roja o en los círculos gubernamentales. Participaron en este curso 32 estudiantes (de derecho, la mayor parte, o de ciencias políticas y económicas); procedían de 14 países (República Democrática Alemana, República Federal de Alemania, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Hungría, Noruega, Polonia, Reino Unido, Suecia y Suiza). El cuerpo docente estaba integrado por profesores de universidades de la República Democrática Alemana, de Bélgica, de Noruega y de Polonia, por representantes del CICR, entre los cuales el profesor Schindler, miembro del Comité, y por el director del Instituto Henry Dunant. Se trataron los siguientes temas: el historial del derecho internacional humanitario, la organización de la Cruz Roja; la protección y la asistencia en favor de

los heridos y de los enfermos en los conflictos; la noción de combatiente; los prisioneros de guerra (tema presentado por el CICR); la protección de la población civil en los conflictos armados; la protección de las personas civiles contra los efectos de las hostilidades (tema presentado por el CICR); los conflictos armados no internacionales; los derechos humanos y el derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados; las actividades extraconvencionales del CICR (tema presentado por el CICR); difusión y aplicación del derecho internacional humanitario.

El CICR envió un representante al *coloquio sobre los problemas actuales del derecho internacional humanitario* que organizó, en febrero, el Instituto de La Paz y del Desarrollo de la Universidad de Niza (Francia) para enseñantes y estudiantes de tercer ciclo. Participaron en este coloquio unos 60 profesores, asistentes y estudiantes de 23 países de África, de Asia y de Europa. El representante del CICR dio tres lecciones seguidas de debates: una introducción al derecho internacional humanitario; el derecho internacional humanitario y los conflictos armados no internacionales internacionalizados; las armas prohibidas en el derecho internacional humanitario.

Como de costumbre, el CICR participó activamente en la *XV reunión de enseñanza del Instituto Internacional de Derechos Humanos*, en Estrasburgo, del 2 al 27 de julio. Las reuniones de enseñanza se destinan a estudiantes de derecho de tercer ciclo que desean completar su formación por lo que respecta a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. El jefe del Departamento de Doctrina y Derecho del CICR participó en la XV reunión; dio un curso general de introducción al derecho internacional humanitario; después, dirigió un grupo de estudiantes acerca de diferentes problemas relativos a este derecho. Otros dos representantes del CICR dirigieron también grupos de estudio.

El CICR siguió estando estrechamente asociado a la enseñanza del derecho internacional humanitario en la Universidad de Ginebra.

Juristas del CICR presentaron cursos de derecho internacional humanitario o dieron conferencias sobre temas elegidos del derecho internacional humanitario en varias universidades de Europa (Lovaina, Lieja, Bruselas, con motivo de la semana de difusión del derecho internacional humanitario que cada año organiza la Cruz Roja Belga; Universidad de Lund, en Suecia; Universidad de Berna, en Suiza), de los Estados Unidos («American University Law School» y George Washington Law School) y de África (Burundi, Congo, Ruanda y Zaire). En estas ocasiones, los representantes del CICR abordaron también la cuestión de la introducción de la enseñanza del derecho internacional humanitario en los programas universitarios. El seminario sobre el derecho internacional humanitario en el mundo actual, organizado en julio, por el Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo, permitió abordar temas específicos de este derecho con universitarios de los países de Europa del Este.

CURSILLOS.— El CICR continuó recibiendo a enseñantes universitarios para un cursillo de varias semanas en su sede; se

trataba de personas que querían perfeccionarse en derecho internacional humanitario y que pueden enseñarlo después en su universidad. En 1984, el CICR recibió a enseñantes de las Universidades de Leyden (Países Bajos), de Varsovia, de Gdansk, de Nairobi, de Dar-es-Salam, de Sherbrooke (Quebec) y de Xiamen (China Popular).

PUBLICACIONES.— En 1984, se publicó el resumen de las conferencias pronunciadas en el seminario sobre la enseñanza y la difusión del derecho internacional humanitario en África oriental, central y austral, que tuvo lugar en Naivasha (Kenia), del 26 de septiembre al 1 de octubre de 1983 (véase el Informe de Actividad 1983, p. 105).

Difusión en las escuelas y para la juventud

El CICR mantiene relaciones con las secciones de juventud de las Sociedades Nacionales, así como con los enseñantes; la difusión del derecho internacional humanitario entre los jóvenes tiene también por finalidad abrir su mente a la noción de paz y de comprensión internacional.

La segunda Conferencia Mundial de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja sobre la Paz invitó al CICR y a la Liga a elaborar conjuntamente un programa de educación para la paz, particularmente destinado a los jóvenes.

CURSOS Y SEMINARIOS.— El CICR participó en el *segundo curso subzonal de formación de instructores de la Cruz Roja de la Juventud*, que tuvo lugar en Panamá, del 19 al 26 de febrero. Organizado por la Cruz Roja Panameña, con la colaboración del CICR y de la Liga, el curso congregó a 18 participantes procedentes de las Sociedades Nacionales de Costa Rica, El Salvador, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela. Los objetivos de este curso eran formar a jóvenes instructores que ya tenían cierta experiencia de la Cruz Roja, mejorar la calidad del trabajo efectuado por los jóvenes, elevar el nivel técnico de los voluntarios de la Juventud, promover el intercambio de experiencias y, por último, adoptar un plan de acción para cada país tendente a favorecer la expansión del movimiento de la juventud. Para el CICR, este curso era la ocasión, tras una presentación del derecho internacional humanitario, del Movimiento de la Cruz Roja y de su acción, de resaltar la importancia de la difusión del derecho internacional humanitario y de los principios fundamentales de la Cruz Roja, de hacer incluir la difusión en los programas «Juventud» de cada Sociedad Nacional y de proponer algunos métodos de enseñanza.

El CICR y la Liga participaron en el segundo seminario internacional que la Cruz Roja Belga organizó y que tuvo lugar en Wegimont (Bélgica), del 27 de agosto al 1 de septiembre, titulado «*La difusión del derecho internacional humanitario y de los principios e ideales de la Cruz Roja en la formación de los directivos de la Cruz Roja de la Juventud y entre la juventud*»; este seminario técnico congregó a representantes

de 15 Sociedades Nacionales (República Federal de Alemania, Austria, Bélgica, Chipre, España, Estados Unidos, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Suecia, Suiza). Tenía un doble objetivo: por una parte, determinar las nociones relativas al derecho internacional humanitario y a los principios e ideales de la Cruz Roja que conviene dar a conocer a los miembros de la Cruz Roja de la Juventud, a los jóvenes en las escuelas y a los animadores de la Cruz Roja de la Juventud; por otra parte, emprender la realización de medios pedagógicos de difusión. Por lo tanto, el seminario se centró en la cuestión de la difusión en función de estos tres públicos; después, en el marco de grupos de trabajo, los participantes en el seminario prepararon concretamente material de difusión y programas de difusión para diferentes públicos, desarrollando, además, una metodología de la difusión. Por su parte, el representante del CICR dio una conferencia sobre la difusión del derecho internacional humanitario y de los principios de la Cruz Roja «en caliente», es decir, en período de conflicto; puso de relieve lo esencial que es la difusión para facilitar el buen desarrollo de las actividades de protección y de asistencia en favor de las víctimas.

Como había hecho en el pasado, el CICR asistió, como observador, a la *séptima reunión europea de directores nacionales de la Cruz Roja de la Juventud*, a la que asistieron 25 Sociedades Nacionales en Costinesti (Rumania), del 28 al 30 de mayo. El señor R. Pestalozzi, miembro del Comité, dirigió la delegación del CICR en la *Conferencia europea de la Cruz Roja de la Juventud*, que tuvo lugar después, del 31 de mayo al 2 de junio, en la misma ciudad (véase también el capítulo dedicado a la cooperación con las Sociedades Nacionales). La Conferencia puso de relieve la importancia de la difusión del derecho internacional humanitario y de los principios de la Cruz Roja entre los jóvenes, en el marco de la educación de los jóvenes para la paz. Así, recomendó que la difusión, prevista como una acción pedagógica, sea sistemáticamente introducida en las secciones de juventud de todas las Sociedades Nacionales y en los establecimientos escolares. Propuso que el CICR, la Liga y las Sociedades Nacionales colaboren en la producción de material educativo, y que el CICR y la Liga informen periódicamente a las Sociedades Nacionales acerca del material disponible. Sugirió, asimismo, que delegados del CICR puedan colaborar, por razón de su experiencia sobre el terreno, en las campañas de difusión de la Cruz Roja de la Juventud. Por último, la Conferencia invitó a las secciones de las Cruces Rojas de la Juventud a participar en la labor de las Sociedades Nacionales para estimular la ratificación de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra.

Difusión en los medios de comunicación

El jefe del Departamento de Información viajó a El Cairo para examinar, con el presidente de la Unión de Periodistas Africanos, las posibilidades de colaboración por lo que respecta a difusión del derecho internacional humanitario en los medios de comunicación de ese continente. Se firmó un

acuerdo en el que se prevé la realización conjunta, en 1985, de un seminario sobre el cometido de los medios de comunicación en la promoción del conocimiento del derecho internacional humanitario y sobre la protección de los periodistas.

El CICR participó, el mes de noviembre, en un seminario organizado por la Cruz Roja Noruega para medios de comunicación locales; este seminario trató, en especial, el tema de las disposiciones de los Convenios de Ginebra relativas a la protección de los periodistas. El CICR participó también en el seminario de derecho internacional humanitario organizado por el Instituto Henry Dunant para periodistas escandinavos.

Relaciones con otros organismos internacionales o no internacionales en materia de derecho y de cuestiones humanitarias

PARTICIPACIÓN EN REUNIONES INTERNACIONALES Y REGIONALES

El CICR mantiene relaciones con diversos organismos internacionales o regionales, gubernamentales y no gubernamentales, en materia de cuestiones humanitarias y/o de problemas de derecho internacional. Así, ha de participar en numerosas reuniones (conferencias, mesas redondas, seminarios) organizadas fuera del Movimiento de la Cruz Roja, pero que conciernen a temas que tienen un interés humanitario y/o que se relacionan con el derecho (derecho internacional humanitario, derechos humanos, derecho internacional público, etc.). Además, estas reuniones brindan siempre la ocasión para mantener numerosos contactos con representantes de diferentes países participantes.

Asumen, más particularmente, esta tarea la División de Organizaciones Internacionales del CICR y la delegación de Nueva York que de aquella depende, así como otros colaboradores del CICR.

Organización de las Naciones Unidas

El CICR siguió, como observador, los trabajos de los períodos de sesiones anuales de diferentes órganos e instituciones especializadas de las Naciones Unidas:

— El 39.º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York; dos temas, ambos objeto de resoluciones, interesaron más particularmente al CICR: el estado de la participación en los Protocolos adicionales (véase el capítulo correspondiente más arriba) y la aprobación del proyecto de «Convención contra la Tortura y otras Penas o Tratos Cruces, Inhumanos o Degradantes»;

— el segundo período de sesiones anual del Consejo Económico y Social (ECOSOC), en Ginebra, del 4 al 27 de julio, que trató, en especial, el tema de la ayuda humanitaria y de los socorros en caso de catástrofe;

— el período de sesiones anual del Consejo de Administración del UNICEF, en Roma, del 24 de abril al 4 de mayo; el CICR pudo destacar la atención que conviene prestar a la suerte que corren los niños en tiempo de conflicto armado, particularmente a la suerte que corren los niños combatientes;

— el XXXV período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en Ginebra, del 9 al 18 de octubre. Se abordaron diversas cuestiones relativas a la protección de los refugiados (en especial, la de los campamentos de refugiados contra los ataques militares) y a la asistencia. El observador del CICR hizo una breve declaración en el marco del debate general: expresó la inquietud del CICR ante los problemas todavía no resueltos de protección de los refugiados, y reafirmó la disponibilidad del CICR para colaborar con el ACR y con los Gobiernos en la búsqueda de medidas para garantizar la seguridad física de esas personas. El CICR participó también en la Mesa Redonda que el ACR organizó y que tuvo lugar en Ginebra, el 11 de abril, sobre los refugiados víctimas de la xenofobia;

— la conferencia anual de la Oficina Internacional del Trabajo, en Ginebra, del 6 al 27 de junio;

— el 73.º Consejo Ejecutivo de la Organización Mundial de la Salud, en Ginebra, el 11 de enero, y la 37.º Asamblea Mundial de la Salud, en Ginebra, el mes de mayo.

Además, el CICR siguió los trabajos del Comité de Seguridad Marítima y de los Subcomités, en la Organización Marítima Internacional.

Participó en la reunión de expertos, convocada por el Instituto de las Naciones Unidas para la investigación sobre el desarme, acerca del establecimiento de un fondo internacional del desarme para el desarrollo, en Ginebra, del 19 al 21 de marzo.

El CICR asistió a la primera Conferencia de Examen de la «Convención sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación del medio ambiente con finalidad militar o con cualquier otra finalidad hostil», que tuvo lugar en Ginebra, del 10 al 21 de septiembre.

Asistió a los trabajos del 40.º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Ginebra, del 6 de febrero al 16 de marzo. Entre los numerosos puntos que figuraban en el orden del día de la Comisión, el CICR se interesó más particularmente por los siguientes: proyecto de Convenio Internacional contra la Tortura, proyecto de Convenio sobre los Derechos del Niño, problema de las desapariciones forzadas o involuntarias, problema de las ejecuciones sumarias, problema de la protección de las personas detenidas por motivo político. El CICR envió

representantes al 37.º período de sesiones de la Subcomisión de Derechos Humanos, en agosto, y al 23.º período de sesiones del Comité de Derechos Humanos, del 22 de octubre al 9 de noviembre.

Los días 10 y 11 de septiembre, tuvo lugar, en la sede del CICR, una reunión de organizaciones intergubernamentales sobre los derechos humanos. El vicepresidente del CICR recibió a los participantes, la mayoría de ellos representantes de los organismos de las Naciones Unidas. Esta reunión permitió al CICR comunicar sus preocupaciones en materia de ratificación de los Protocolos adicionales y en materia de respeto del individuo en las situaciones no mencionadas en el derecho internacional humanitario.

Como en el pasado, el CICR participó en el seminario de derecho internacional de la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas, a cuyos miembros recibió en su sede (véase también el capítulo dedicado a la difusión del derecho internacional humanitario).

Otras organizaciones gubernamentales, regionales o internacionales

El CICR participó en las reuniones siguientes:

— El 36.º período de sesiones de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, en Estrasburgo, del 7 al 11 de mayo;

— el 14.º período de sesiones ordinario de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), en Brasilia, el mes de noviembre, así como en el 25.º aniversario de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en Washington, los días 27 y 28 de septiembre, en que el jefe de la División de Organizaciones Internacionales dio una conferencia sobre las relaciones entre el CICR y la OEA;

— el 50.º período de sesiones del Comité Intergubernamental para las Migraciones, en Ginebra, los días 20 y 21 de noviembre.

Organizaciones internacionales, no gubernamentales

El CICR participó en varias reuniones organizadas por el *Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo*, es decir en:

— La reunión de expertos sobre los principios humanitarios fundamentales, en San Remo (Italia), los días 25 y 26 de mayo. La finalidad de esta reunión era la búsqueda de principios fundamentales que son la base del derecho internacional humanitario, de los derechos humanos, del derecho de los refugiados y del derecho relativo a la asistencia en caso de catástrofe natural. Se trataba de un primer intercambio de puntos de vista entre representantes del Centro de Derechos Humanos, del ACR, del CIM, de la UNDRO, de la Liga y del CICR;

— el seminario sobre el trato a los refugiados, en Florencia, del 3 al 5 de junio. Este seminario abordó la cuestión del trato a los refugiados desde el punto de vista de la detención. Las conclusiones del seminario fueron condenar la detención de refugiados y de solicitantes de asilo con finalidad disuasiva; reafirmar que todo refugiado o solicitante de asilo no puede ser objeto de una detención por el mero hecho de haber entrado o de estar ilegalmente en el territorio de un Estado; por último, poner de relieve que la detención de tales personas sólo puede tener carácter excepcional, en situaciones de conflicto o de desórdenes internos. El representante del CICR insistió para que la detención de refugiados sea, en esos casos excepcionales, lo menos penosa posible;

— el seminario titulado «International Humanitarian Law in the Contemporary World —New Trends in humanitarian Issues», en San Remo, del 5 al 7 de julio. A este seminario asistieron varios expertos de los países de Europa del Este, representantes del ACR y del CICR. Se abordó, esencialmente, la cuestión de la protección de los refugiados, con miras a una aplicación realmente universal de los instrumentos de derecho que protegen a esta categoría de personas. Brindó la ocasión para que los representantes del CICR presentaran la acción de su Institución en favor de los refugiados;

— la X Mesa Redonda sobre los problemas actuales del derecho internacional humanitario y simposio de la Cruz Roja, en San Remo, del 17 al 20 de septiembre. Esta Mesa congregó a unos 150 participantes: expertos militares, juristas, representantes de Sociedades Nacionales, funcionarios de Misiones Permanentes ante las Naciones Unidas en Ginebra, representantes de agencias de las Naciones Unidas y de organizaciones intergubernamentales, universitarios. Dirigió la delegación del CICR el vicepresidente del Comité, señor Maurice Aubert. Los temas tratados fueron los siguientes: el derecho de los conflictos armados en el mar y las deficiencias actuales de este derecho; el derecho de la neutralidad ante la realidad política actual; el derecho de los refugiados, más especialmente la cuestión de la detención de los refugiados; la aplicación de ciertas disposiciones del Protocolo adicional I, por lo que respecta a la protección de los heridos, de los enfermos y de los náufragos y la designación de zonas bajo protección especial. El simposio de la Cruz Roja examinó, por su parte, la contribución de la Cruz Roja al respeto de los derechos humanos (derechos económicos, sociales y culturales, derechos civiles y políticos, derechos llamados de «solidaridad»), así como la relación «Cruz Roja, Paz y Derechos Humanos»;

— los cursos internacionales de derecho de la guerra (véase el capítulo dedicado a la difusión del derecho internacional humanitario).

Como de costumbre, el CICR tomó parte activa en la XV reunión de enseñanza del *Instituto Internacional de Derechos Humanos de Estrasburgo* (véase también el capítulo dedicado a la difusión del derecho internacional humanitario)

y envió un representante al coloquio sobre las manipulaciones genéticas y los derechos humanos, organizado por este Instituto y que tuvo lugar el 20 de julio en Estrasburgo.

El jefe de la División de Organizaciones Internacionales participó en la Conferencia sobre los problemas actuales de los Derechos Humanos, convocada en Madrid por la *Academia Internacional de Derechos Humanos* y que tuvo lugar del 7 al 10 de diciembre.

El CICR asistió a varias reuniones convocadas por la *Comisión Independiente sobre las cuestiones humanitarias internacionales*:

— Una reunión sobre los desplazamientos masivos forzosos de población, en Ginebra, el 30 de mayo;

— una reunión de organizaciones no gubernamentales sobre la Protección del Niño, en Ginebra, el 15 de junio;

— un simposio sobre la protección de los niños, en Amman, del 23 al 27 de noviembre; estas dos reuniones permitieron a los representantes del CICR destacar la importancia de lograr una mejor aplicación de las normas del derecho internacional humanitario, en especial las referentes a la protección de los niños.

Un jurista del CICR participó en un seminario organizado por la *Comisión Internacional de Juristas*, que tuvo lugar en Siracusa (Italia), del 30 de abril al 4 de mayo. Titulado «Derogation and limitation provisions in the International Covenant on Civil and Political Rights», el seminario congregó a unos 30 expertos en derechos humanos, procedentes de todos los continentes. Su finalidad era determinar y limitar las condiciones en las cuales un Estado puede derogar, en tiempo de crisis, sus obligaciones en materia de respeto de los derechos humanos y proclamar el estado de urgencia. El representante del CICR situó este problema haciendo el paralelo entre los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Por lo demás, este seminario compartía las preocupaciones del CICR por lo que atañe a protección del individuo y a garantía del respeto de los derechos fundamentales en las situaciones de disturbios interiores y de tensiones internas.

El jefe del Departamento de Doctrina y Derecho del CICR siguió los trabajos del seminario sobre los nuevos horizontes del derecho internacional penal, en Noto (Italia), del 7 al 12 de mayo, organizado por el *Instituto Superior Internacional de Ciencias Criminales*. Asistieron al seminario unos 150 especialistas en derecho internacional penal, representantes de más de 50 Estados. La finalidad del seminario era puntualizar la situación del derecho internacional penal, especialmente en cuanto a un proyecto de código penal internacional, con miras a promover la represión universal de los crímenes internacionales y a desarrollar la cooperación internacional en materia penal. El representante del CICR dio una conferencia sobre los «aspectos penales del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados»; las infracciones graves contra el derecho internacional humanitario son, efectivamente, una categoría importante de crímenes internacionales.

El CICR siguió los períodos de sesiones 71.º y 72.º de la Conferencia de la Unión Interparlamentaria, que tuvieron lugar en Ginebra, del 2 al 7 de abril y del 24 al 27 de septiembre. Dirigió la delegación del CICR en el 71.º período de sesiones el señor Maurice Aubert, vicepresidente. Esta reunión permitió al CICR solicitar el apoyo de los parlamentarios para sus operaciones en el mundo, su financiación y la ratificación de los Protocolos adicionales. A partir del 72.º período de sesiones, el CICR tiene el estatuto de observador.

Invitado como observador en el 42.º Consejo General de la *Federación Mundial de ex Combatientes* (Atenas, del 13 al 16 de octubre), el CICR presentó diversos temas: el historial y las actividades actuales de la Agencia Central de Búsquedas; su proyecto de publicación acerca de la mujer en los conflictos armados; el derecho internacional humanitario. Por lo demás, el secretario general de la FMAC, señor Serge Wourgaft, fue recibido en la sede del CICR los días 4 y 5 de julio; durante esta visita, se deliberó acerca de diversos proyectos que el CICR y la FMAC piensan realizar conjuntamente.

Por último, el CICR asistió, también como observador, a la 10.ª Asamblea General de las *organizaciones no gubernamentales europeas*, en Bruselas, del 10 al 12 de abril.

Otras reuniones

— El simposio sobre la protección de los bienes culturales, en Florencia, del 22 al 24 de noviembre. Organizado por el Ministerio Italiano de Cultura y de Turismo, en colaboración con la UNESCO, la Facultad de Ciencias Políticas, el Centro de Estudios Turísticos de Florencia y el CICR, el simposio trató el tema de la protección de los bienes culturales en tiempo de paz y en tiempo de guerra. Un jurista del CICR presentó las disposiciones de los artículos 53 del Protocolo adicional I y 16

del Protocolo adicional II (protección de los bienes culturales y de los lugares de culto) en relación con las del derecho consuetudinario y del «Convenio de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado».

— la Mesa Redonda sobre la tortura, en Ginebra, el 18 de octubre. Organizada por la Sociedad Médica ginebrina, en colaboración con la OMS, esta Mesa Redonda congregó principalmente a representantes de la profesión médica. El médico jefe del CICR abordó el tema de la tortura desde el punto de vista de los Convenios de Ginebra y presentó la acción que realiza el CICR contra la tortura, principalmente mediante sus visitas a lugares de detención.

— el seminario organizado, en noviembre, por el Centro danés para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura (participación del médico jefe del CICR).

— el coloquio sobre la tortura en Friburgo (Suiza), del 30 de noviembre al 1 de diciembre. Organizado por la Universidad de Friburgo y la sección suiza de Amnesty International, este coloquio tenía por finalidad hacer comprender mejor los mecanismos de la tortura e identificar los medios de lucha preventiva y curativa. La intervención del CICR se refirió a la adecuación de los instrumentos internacionales de derecho a la luz de la experiencia de la Institución humanitaria.

— el seminario sobre los refugiados, organizado por la Universidad norteamericana «Webster University», en Ginebra, del 31 de octubre al 19 de diciembre. Se estudió la problemática de los refugiados en los aspectos sociocultural, económico, histórico, jurídico y político, a los niveles nacional e internacional.

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación al 31 de diciembre de 1984

(Es posible que los nombres de los países que figuran en esta lista difieran, a veces, de los nombres oficiales de los Estados)

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Afganistán	R		26.09.56								
Albania	R	X	27.05.57								
Alemania (Rep. dem.)	A	X	30.11.56	X				X			
Alemania (Rep. fed. de) . . .	A		03.09.54	X				X			
Angola	A	X	20.09.84		A	X	20.09.84				
Antigua y Barbuda											
Arabia Saudita	A		18.05.63								
Argelia	A		20.06.60								
Argentina	R		18.09.56								
Australia	R		14.10.58	X				X			
Austria	R		27.08.53	X	R ²	X	13.08.82	X	R	X	13.08.82
Bahamas	S		11.07.75		A		10.04.80		A		10.04.80
Bahrein	A		30.11.71								
Bangladesh	S		04.04.72		A		08.09.80		A		08.09.80
Barbados	S		10.09.68								
Bélgica	R		03.09.52	X				X			
Belice	A		29.06.84		A		29.06.84		A		29.06.84
Benin	S		14.12.61								
Bhután											
Bielorrusia	R	X	03.08.54	X				X			
Birmania											
Bolivia	R		10.12.76		A		08.12.83		A		08.12.83
Botswana	A		29.03.68		A		23.05.79		A		23.05.79
Brasil	R		29.06.57								
Brunei											
Bulgaria	R	X	22.07.54	X				X			
Burkina Faso (ex Alto Volta) .	S		07.11.61	X				X			
Burundi	S		27.12.71								
Cabo Verde	A		11.05.84								
Camerún	S		16.09.63		A		16.03.84		A		16.03.84
Canadá	R		14.05.65	X				X			
Centroafricana (Rep.)	S		01.08.66		A		17.07.84		A		17.07.84
Colombia	R		08.11.61								
Comoras											
Congo	S		30.01.67		A		10.11.83		A		10.11.83
Corea (República de)	A	X	16.08.66 ³	X	R	X	15.01.82	X	R		15.01.82
Corea (Rep. Pop. Dem.) . . .	A	X	27.08.57								
Costa de Marfil	S		28.12.61	X				X			
Costa Rica	A		15.10.69		A		15.12.83		A		15.12.83
Cuba	R		15.04.54		A		25.11.82				
Chad	A		05.08.70								
Checoslovaquia	R	X	19.12.50	X				X			
Chile	R		12.10.50	X				X			
China (Rep. Pop.)	R	X	28.12.56		A	X	14.09.83		A		14.09.83
Chipre	A		23.05.62	X	R		01.06.79				

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ Entrada en vigor el 23.09.66, porque Corea invocó los art. 62/61/141/157 (efecto inmediato).

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación al 31 de diciembre de 1984

(Es posible que los nombres de los países que figuran en esta lista difieran, a veces, de los nombres oficiales de los Estados)

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Dinamarca	R		27.06.51	X	R ²	X	17.06.82	X	R		17.06.82
Djibuti	S		06.03.78 ³								
Dominica	S		28.09.81								
Dominicana (República). . .	A		22.01.58								
Ecuador.	R		11.08.54	X	R		10.04.79	X	R		10.04.79
Egipto.	R		10.11.52	X				X			
El Salvador.	R		17.06.53	X	R		23.11.78	X	R		23.11.78
Emiratos Árabes Unidos . . .	A		10.05.72		A	X	09.03.83		A	X	09.03.83
España	R		04.08.52	X				X			
Estados Unidos	R	X	02.08.55	X				X			
Etiopía	R		02.10.69								
Fiji	S		09.08.71								
Filipinas.	R		06.10.52 ⁴	X							
Finlandia	R		22.02.55	X	R ²	X	07.08.80	X	R		07.08.80
Francia	R		28.06.51						A	X ⁵	24.02.84
Gabón.	S		20.02.65		A		08.04.80		A		08.04.80
Gambia	S		11.10.66								
Ghana.	A		02.08.58	X	R		28.02.78	X	R		28.02.78
Granada	S		13.04.81								
Grecia.	R		05.06.56	X							
Guatemala	R		14.05.52	X				X			
Guyana	S		22.07.68								
Guinea	A		11.07.84		A		11.07.84		A		11.07.84
Guinea-Bissau	A	X	21.02.74								
Guinea Ecuatorial											
Haití.	A		11.04.57								
Honduras.	A		31.12.65	X				X			
Hungría.	R	X	03.08.54	X				X			
India	R		09.11.50								
Indonesia	A		30.09.58								
Irán	R		20.02.57	X				X			
Iraq	A		14.02.56								
Irlanda	R		27.09.62	X				X			
Islandia	A		10.08.65	X				X			
Israel	R	X	06.07.51								
Italia	R		17.12.51	X				X			
Jamahiriya Árabe Libia	A		22.05.56		A		07.06.78		A		07.06.78
Jamaica	S		17.07.64								
Japón	A		21.04.53								
Jordania.	A		29.05.51	X	R		01.05.79	X	R		01.05.79
Kampuchea.	A		08.12.58								

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ La adhesión al I Convenio tuvo lugar el 26.01.78, y no el 06.03.78 como los otros tres.

⁴ Exceptuado Convenio I ratificado el 07.03.51.

⁵ Cuando Francia se adhirió al Protocolo II, hizo una declaración relativa al Protocolo I.

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación al 31 de diciembre de 1984

(Es posible que los nombres de los países que figuran en esta lista difieran, a veces, de los nombres oficiales de los Estados)

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Kenya	A		20.09.66								
Kiribati											
Kuwait	A		02.09.67								
Laos (Rep. Dem. Pop.) . . .	A		29.10.56	X	R		18.11.80	X	R		18.11.80
Lesotho	S		20.05.68								
Líbano	R		10.04.51								
Liberia	A		29.03.54								
Liechtenstein	R		21.09.50	X				X			
Luxemburgo	R		01.07.53	X				X			
Madagascar	S		13.07.63	X				X			
Malasia	A		24.08.62								
Malawi	A		05.01.68								
Maldivas											
Mali	A		24.05.65								
Malta	S		22.08.68								
Marruecos	A		26.07.56	X				X			
Mauricio	S		18.08.70		A		22.03.82		A		22.03.82
Mauritania	S		27.10.62		A		14.03.80		A		14.03.80
México	R		29.10.52		A		10.03.83				
Mónaco	R		05.07.50								
Mongolia	A		20.12.58	X				X			
Mozambique	A		14.03.83		A		14.03.83				
Namibia ³	A		18.10.83		A		18.10.83		A		18.10.83
Nauru											
Nepal	A		07.02.64								
Nicaragua	R		17.12.53	X				X			
Niger	S		16.04.64	X	R		08.06.79	X	R		08.06.79
Nigeria	S		09.06.61								
Noruega	R		03.08.51	X	R ²		14.12.81	X	R		14.12.81
Nueva Zelandia	R		02.05.59	X				X			
Omán	A		31.01.74		A	X	29.03.84		A	X	29.03.84
Países Bajos	R	X	03.08.54	X				X			
Pakistán	R	X	12.06.51	X				X			
Panamá	A		10.02.56	X				X			
Papua Nueva Guinea	S		26.05.76								
Paraguay	R		23.10.61								
Perú	R		15.02.56	X				X			
Polonia	R	X	26.11.54	X				X			
Portugal	R	X	14.03.61	X				X			
Qatar	A		15.10.75								
Reino Unido	R		23.09.57	X				X			
Rumania	R	X	01.06.54	X				X			

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ Instrumentos de adhesión depositados por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

**ESTADOS PARTES EN LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949
Y EN LOS DOS PROTOCOLOS ADICIONALES DEL 8 DE JUNIO DE 1977**

Situación al 31 de diciembre de 1984

(Es posible que los nombres de los países que figuran en esta lista difieran, a veces, de los nombres oficiales de los Estados)

PAÍSES	CONVENIOS DE GINEBRA			PROTOCOLO I				PROTOCOLO II			
	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha	Firma	A, R, S ¹	Reservas/ Declaraciones	Fecha
Rwanda	S		21.03.64		A		19.11.84		A		19.11.84
Salomón	S		06.07.81								
Samoa	S		23.08.84		A		23.08.84		A		23.08.84
San Kitts & Nevis											
San Marino	A		29.08.53	X				X			
San Vicente & Granad.	A		01.04.81		A		08.04.83		A		08.04.83
Santa Lucía	S		18.09.81		A		07.10.82		A		07.10.82
Santa Sede	R		22.02.51	X				X			
Santo Tomé y Príncipe	A		21.05.76								
Senegal	S		23.04.63	X				X			
Seychelles	A		08.11.84		A		08.11.84		A		08.11.84
Sierra Leona	S		31.05.65								
Singapur	A		27.04.73								
Siria	R		02.11.53		A	X	14.11.83				
Somalia	A		12.07.62								
Sri Lanka	R		28.02.59 ³								
Sudáfrica	A		31.03.52								
Sudán	A		23.09.57								
Suecia	R		28.12.53	X	R ²	X	31.08.79	X	R		31.08.79
Suiza	R		31.03.50	X	R ²	X	17.02.82	X	R		17.02.82
Surinam	S	X	13.10.76								
Swazilandia	A		28.06.73								
Tailandia	A		29.12.54								
Tanzania	S		12.12.62		A		15.02.83		A		15.02.83
Togo	S		06.01.62	X	R		21.06.84	X	R		21.06.84
Tonga	S		13.04.78								
Trinidad y Tobago	A		24.09.63 ⁴								
Túnez	A		04.05.57	X	R		09.08.79	X	R		09.08.79
Turquía	R		10.02.54								
Tuvalu	S		19.02.81								
Ucrania	R	X	03.08.54	X				X			
Uganda	A		18.05.64								
URSS	R	X	10.05.54	X				X			
Uruguay	R	X	05.03.69								
Vanuatu	A		27.10.82								
Venezuela	R		13.02.56								
Viet Nam	A	X	28.06.57	X	R		19.10.81				
Yemen (Rep. Árabe del)	A		16.07.70	X				X			
Yemen Democrático	A		25.05.77								
Yugoslavia	R	X	21.04.50	X	R	X	11.06.79	X	R		11.06.79
Zaire	S		20.02.61		A		03.06.82				
Zambia	A		19.10.66								
Zimbabwe	A		07.03.83								

¹ A = adhesiones; R = ratificaciones; S = declaraciones de sucesión.

² Estados que han presentado la declaración de aceptación previa de la competencia de la Comisión Internacional de Encuesta, como se prevé en el artículo 90 del Protocolo I.

³ Salvo el IV Convenio, al cual se *adhirió* al 23.02.59 (Sri Lanka sólo había firmado los Convenios I, II y III).

⁴ Salvo el I Convenio, al cual se *adhirió* el 17.05.63.